



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA

Habiendo quedado aprobado definitivamente, al no haberse producido reclamaciones en el periodo de información pública, el Reglamento de Honores del Ayuntamiento de Santa Olalla del Servicio de Protección Civil, se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO DE HONORES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL

El Ilmo. Ayuntamiento de Santa Olalla, en el marco de las competencias que le concede la legislación vigente y en aras de enaltecer el trabajo altruista y meritorio de personas y entidades, en beneficio de la colectividad, crea el presente reglamento que regula el reconocimiento de la conducta altruista y el comportamiento ejemplar de ciudadanos a título individual y colectivo, mediante distinciones de carácter honorífico.

El presente Reglamento de Condecoraciones será aprobado por el Pleno de la Corporación, a propuesta del Ilmo Sr. Alcalde.

Artículo 1.

La presente ordenanza tiene como objeto establecer las condecoraciones que en materia de protección civil del Ayuntamiento de Santa Olalla, y regular el sistema de concesión, así como los posibles beneficiarios de tal honor.

Artículo 2.

Las condecoraciones en materia de protección civil del Ayuntamiento de Santa Olalla tienen como finalidad distinguir a los vecinos, colectivos, entidades y ciudadanos que, vinculados con esta localidad, destaquen por su actividad, en cualquiera de las facetas de la vida, en el campo de la protección civil, de la emergencia y en general, en el altruismo social, en benéfico comunitario.

Artículo 3. Tipos de distinciones.

Se distinguen las siguientes condecoraciones y distinciones:

- a) Placa colectiva al mérito de protección civil.
- b) Medalla de años en el servicio, para voluntarios de protección civil.
- c) Cruz de servicios distinguidos
- d) Diploma de agradecimiento.
- e) Distintivos de graduación.

Toda distinción lleva parejo un certificado documental que acredita tal hecho.

Artículo 4. Placa al mérito de protección civil.

Placa colectiva a entidades, organizaciones, grupos organizados, sociedades o cualquier colectivo que destaque en materia de altruismo, generosidad hacia los demás, según los principios rectores de protección civil.

El modelo de placa se regula en los anexos de esta ordenanza.

Artículo 5. Medalla de años de servicio.

Medalla que recoge los años de servicio dedicados a la protección civil vinculados a la misma a través de la agrupación municipal de voluntarios de protección civil de este Ayuntamiento.

Se otorgará según sus distintas categorías, en función de los años de servicio en esta agrupación o en otras anteriores, de manera acumulada.

Artículo 6. Cruz de servicios distinguidos.

Condecoración que se otorga por actividades, servicios, intervenciones, colaboraciones, es decir por acciones en materia de emergencias y protección civil, a personas individuales.

La cruz de servicios distinguidos tiene dos categorías: oro y plata.

6.1. Categoría de oro: se otorga a personas físicas que destacasen en actividades y servicios dónde ha habido peligro para la vida o la integridad física de los intervinientes; también puede concederse por una trayectoria distinguida en el campo de protección civil.

6.2. Categoría de plata: Se otorga a las personas físicas que destaquen en actividades, servicios y hechos en el campo de protección civil.

**Artículo 7. Diploma de agradecimiento.**

Agradecimiento de los servicios prestados en la agrupación de voluntarios de protección civil, o en colaboración con la misma.

Artículo 8. Distintivos de graduación.

Se otorga como rango distintivo y con la finalidad de distinguir y diferenciar la pertenencia a las distintas escalas jerárquicas existentes en el voluntariado de protección civil.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

El procedimiento para conceder estos honores se iniciará de oficio, anualmente. La propuesta de concesión de alguno de estos honores las podrá iniciar cualquier persona física o jurídica, mediante escrito dirigido al presidente de la comisión de valoración, adjunto las causas o motivos que determine la concesión.

En el caso de que la petición sea de la medalla de años de servicio, será necesario adjuntar, así mismo, certificado de años de antigüedad en protección civil, por parte del concejal delegado competente en la materia.

Artículo 10. Comisión de valoración.

Se crea una comisión de valoración compuesta por el Alcalde Presidente, como Presidente de la misma, el concejal delegado de protección civil, y hasta un máximo de tres concejales que serán designados por la Alcaldía-Presidencia y el Secretario de la Corporación.

La comisión podrá realizar cuantas acciones considere necesarias para determinar la idoneidad y méritos presentados por los solicitantes, a determinar por la Alcaldía.

Artículo 11. Entrega y concesión.

La entrega de estas condecoraciones y distinciones se realizará en un acto público, a los galardonados.

Cualquier persona que esté en posesión de estas distinciones, en el caso de que se vea inmerso en condenas firmes o hechos delictivos fehacientes, por parte de la comisión de valoración, podrá retirar los honores concedidos por este Ayuntamiento.

Artículo 12. Uso y prestancia.

Las condecoraciones individuales podrán ser portadas en los uniformes oficiales o prendas de vestir, de manera decorosa.

Anexo 1. Modelo

1. Placa plateada, sobre fondo de madera donde se haga constar la entidad receptora del honor y la fecha de concesión, así como los escudos del Ayuntamiento de Santa Olalla y el de protección civil.

2. Medalla de antigüedad y cruz de servicios distinguidos.

Serán utilizadas las medallas recogidas en la normativa de la Asociación Nacional de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de España, con el pasador que ponga Santa Olalla.

3. Distintivos de graduación.

Se podrá utilizar las insignias propias elaboradas por la Asociación nacional de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de España.

Santa Olalla, 9 de mayo de 2018.–El Alcalde, Pedro Congosto Sánchez.

N.ºI.-2662